VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00215-00
DEMANDANTE: CESAR ELIECER OJEDA PÉREZ
DEMANDADO: MARÍA AUXILIADORA PÉREZ CARRILLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la apoderada judicial de la demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 1 de marzo de 2021, proveniente de la dirección electrónica mcela_80@hotmail.com, la apoderada judicial de la demandante, abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, solicitó requerir al pagador de FIDUPREVISORA con el fin de que informe por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 0766 fechado 1 de diciembre de 2020 consistente en conciliación extrajudicial suscrita entre las partes en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe la demandada MARÍA AUXILIADORA PÉREZ CARRILLO en su condición de pensionada de FIDUPREVISORA.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia, ordena requerir al pagador de FIDUPREVISORA con el fin de que indique la razón por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante Oficio No. 0766 fechado 1 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de FIDUPREVISORA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 20 de fecha 24 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00215-00
DEMANDANTE: CESAR ELIECER OJEDA PÉREZ
DEMANDADO: MARÍA AUXILIADORA PÉREZ CARRILLO

Malambo, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0504

Señor pagador
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00215-00
DEMANDANTE: CESAR ELIECER OJEDA PÉREZ C.C. 1140897286
DEMANDADO: MARÍA AUXILIADORA PÉREZ CARRILLO C.C. 22621631

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 23 de marzo de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que indique la razón por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante Oficio No. 0766 fechado 1 de diciembre de 2020 consistente en conciliación extrajudicial suscrita entre las partes en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe la demandada MARÍA AUXILIADORA PÉREZ CARRILLO en su condición de pensionada de FIDUPREVISORA.

Se le reitera que haga el descuento pertinente y lo deposite en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras ordenes *en la casilla No. 6 por concepto de Cuota Alimentaria* y a favor del demandante CESAR ELIECER OJEDA PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1140897286.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y *realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

p/ ABuitez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO